

	Euros
Matrícula .....	52,40
Transporte .....	3,85
Seguro escolar .....	3,85
Cuota socio .....	9,65
CENTRO OCUPACIONAL:	
Cuota actividad .....	17,77 €/mes
Cuota actividad y transporte .....	40,02 €/mes

En cuanto a la cuota de comedor, para aquellos alumnos que hagan uso de este servicio se repercutirá exactamente el coste del servicio.

201007692/7613. – 40,00

## II. – REGLAMENTO REGULADOR DE USO DE ROCÓDROMO «BULDER» DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BELORADO

### *Normas para el uso del rocódromo cubierto «búlder» de las instalaciones deportivas de Belorado UNE EN 12572*

#### Artículo 1. – *Consideraciones generales.*

La práctica de la escalada en rocódromo es una actividad deportiva no exenta de riesgo y que exige preparación física y técnica específica.

1. El rocódromo está situado en el polideportivo «El Calvario».
2. El Ayuntamiento de Belorado, no se hace responsable de las consecuencias derivadas de una incorrecta utilización del rocódromo.
3. El incumplimiento de alguna de las siguientes normas o de la normativa de reserva será sancionado con la inhabilitación permanente para el uso de esta instalación.

(Las presentes normas son de obligado cumplimiento y por tanto exigibles para todos los usuarios de los rocódromos al igual que las normas generales de utilización de las instalaciones deportivas de Belorado).

#### Artículo 2. – *Descripción de la instalación.*

El rocódromo se compone de:

Número de presas: 300 modificables según diseños que se realizan.

Dificultad de las vías: 3.º, 4.º y 5.º grado.

Localización dentro de la instalación: Frontis trasero.

Plataforma superior: Ascensión por medio de escalera fija lateral con cuerda de seguridad obligatoria (línea de vida portátil, EN 353). Suelo de traves argollas soldadas alta resistencia para instalaciones y barandilla de seguridad con cadena desmontable.

Anclajes de seguridad según norma EN 959 – EN 795:

Tipo de reuniones según norma EN 959 – EN 12572 – EN 795.

#### Artículo 3. – *Reserva del rocódromo.*

1. Es obligatorio efectuar reserva previa para el uso del rocódromo.
2. Esta reserva se realizará en las dependencias municipales, en el horario de (lunes a viernes) 8.00 a 15.00 horas.
3. No se admitirá el paso a la zona de escalada a acompañantes o personas que no hayan efectuado la reserva previa.
4. El usuario debe conservar el ticket de reserva-autorización que presentará ante cualquier requerimiento del personal de la instalación.
5. El uso del «búlder» - rocódromo está exclusivamente reservado a personas con conocimiento de la actividad y con la licencia federativa de montañismo en vigor, o de un seguro que cubra dicha actividad deportiva, que deberá mostrar al realizar la reserva y al hacer uso de la instalación.

6. También podrá ser utilizado por personas que aunque no tengan la documentación citada en el anterior punto, estén acompañadas por persona/s que si estén en posesión de dicha documentación.

7. En este caso, esta/s persona/s, deberán firmar el documento por el cual se hacen responsables directos de la seguridad de sus acompañantes.

8. Si tienen en su posesión, un documento (seguro de responsabilidad civil en actividades de aire libre) que lo acredite se entregará una copia a la oficina de reservas.

9. La reserva es personal e intransferible.

10. La persona que realiza la reserva será el máximo responsable del buen uso y práctica deportiva, en la instalación tanto de su persona como de las personas que le acompañen en la práctica deportiva.

11. Tras anotar la reserva, el personal de la instalación entregará a los usuarios un ticket acreditativo en el que se especificarán los nombres de los usuarios, la hora reservada y la tasa a abonar. Este ticket deberá ser conservado por los usuarios en todo momento y deberán mostrarlo al personal de la instalación que se lo requiera.

#### Artículo 4. – *Sanciones.*

Se respetarán en todo momento las normas de uso, y su incumplimiento implicará la retirada del ticket-autorización de entrada, por parte del personal de la instalación.

La dirección de la instalación y el técnico del rocódromo valorarán la sanción a aplicar, pudiendo ser ésta desde un mes de retirada del carné hasta la retirada definitiva en función de la gravedad o reincidencia:

– Leve: Hasta 1 mes de retirada. Ejemplo: No llevar visible la identificación entregada en control.

– Grave: De 1 a 6 meses. Ejemplo: Hacer uso de la instalación sin identificarse en control ni abonar la entrada.

– Muy grave: De 6 meses hasta retirada definitiva de actividad, inhabilitación total. Ejemplo: Incumplimiento reiterado de normas y otros comportamientos que conlleven riesgos para uno o terceros.

Importante: El usuario de la instalación con el pago de la entrada no incluye el seguro de accidentes específico y debe saber que si ocurre cualquier percance y necesitara asistencia médica acudirá donde sea atendido según el seguro que cada uno tenga contratado bien por su licencia federativa, seguro particular o Seguridad Social.

#### Artículo 5. – *Normas de obligado cumplimiento.*

1. Es obligatorio efectuar reserva previa para el uso del rocódromo. Esta reserva es personal e intransferible.
2. Para la utilización de esta instalación se requiere estar en posesión de la licencia federativa de montañismo en vigor o de un seguro que cubra dicha actividad.
3. El uso del rocódromo está abierto a cualquier persona que acredite la documentación necesaria para su uso.
4. En el momento de efectuar la reserva se deberán mostrar obligatoriamente los siguientes documentos de todas las personas que la realizan:
  - Licencia federativa de montaña actualizada.
  - Seguro de accidente para dicha práctica deportiva actualizado.
  - Realización de un curso sobre seguridad en escalada o similar.
  - Verificación que tienen todos los EPIs necesarios.
5. Existen unas normas específicas de obligado cumplimiento para la reserva. No se admitirá el paso a la zona de escalada a acompañantes o personas que no hayan efectuado la reserva previa.

6. El usuario debe conservar el ticket-autorización de reserva que presentará ante cualquier requerimiento del personal de la instalación.

7. No se podrá pasar a la instalación sin autorización.

8. Los acompañantes aunque no vayan a utilizar el rocódromo ni colaborar con el deportista también deberán identificarse y solicitar el permiso de acceso en el control de instalaciones. Un acompañante no podrá en ningún caso colaborar en el aseguramiento del escalador, siendo esta tarea de una persona en posesión de un carné rojo o verde.

9. Siempre que se escale en cordada o escalada vertical, el responsable debe de tener como mínimo 16 años y tener la formación adecuada.

10. El usuario se compromete a mantener la instalación cerrada durante su uso.

11. Las bebidas utilizadas por los deportistas no tienen que estar contenidas dentro de botellas de cristal u otros recipientes cortantes o punzantes.

12. El usuario deberá llevar una identificación (visible) o entregada en control cuando aboné la cuota/entrada y deberá llevarla siempre visible mientras permanezca en la instalación.

13. Sólo se podrá utilizar el rocódromo equipado con el material personal adecuado y en perfecto estado.

14. Las basuras producidas serán depositadas en los recipientes adecuados y no, abandonadas en el recinto.

15. Queda terminantemente prohibido mover las presas de su emplazamiento, cualquier sugerencia al respecto deberá ser comunicada al personal de la instalación para su estudio y, si es pertinente, realización.

16. Se podrá utilizar magnesio durante las diferentes prácticas de escalada.

17. Antes de abandonar el rocódromo se procederá a la limpieza y eliminación del magnesio que pueda quedar sobre las presas del rocódromo, así como de cualquier parte de las instalaciones donde pueda haberse vertido (suelo, paredes, etc.), de esta manera evitaremos accidentes (resbalones) y ayudaremos al mantenimiento de las instalaciones.

18. De no realizarse lo descrito en el anterior punto, las personas podrán ser sancionadas, incluso prohibiendo las futuras entradas a las instalaciones.

19. Deben observarse todas las normas, uso de elementos y técnicas de seguridad, concretamente no está permitido escalar sin cuerda y compañero asegurado.

20. Es obligatoria la utilización de todos los puntos de seguridad sin evitar ninguno de ellos.

21. Las líneas de seguro y puntos de reunión y descuelgue están para evitar las consecuencias de una caída accidental, no para detener caídas o vuelos voluntarios.

22. Para un mejor uso y aprovechamiento de la instalación el aforo máximo de uso libre se podrá ver limitado por distintos tipos de actividades paralelas que se den en las instalaciones o planes de entrenamiento de la misma, así como por un exceso de usuarios no pudiendo superar en ningún caso las 8 personas en la instalación (2 por cordada).

23. Los usuarios están obligados a comunicar inmediatamente al personal de la instalación cualquier deterioro o defecto del rocódromo para su estudio y reparación en caso necesario.

24. Los alumnos de los planes de entrenamiento-cursos, etc., tienen prioridad sobre las vías ante los usuarios que estén utilizando el rocódromo por libre.

25. En caso de superarse el aforo máximo, los usuarios que superen la hora y media de uso tendrán que ceder la vía a la pareja entrante.

26. Los menores de edad escalarán siempre con monitores o acompañados de un adulto.

27. El material será aportado por el usuario y el EPI (equipo de protección individual) deberá tener su certificación CE y de la UIAA y estar en perfectas condiciones:

Artículo 6. *EPI mínimos.*

1. Casco de escalada con norma EN 12492.

2. Arnés de escalada que cumpla con alguna de las siguientes normas:

- EN 361 (integral).

- EN 12277 tipo C o UIAA 105 (de alpinismo pélvico) + EN 12277 tipo D o UIAA 105 (de pecho).

- EN 12277 tipo A o UIAA 105 (integral de alpinismo).

- EN 358 + EN 813 (de cintura y piernas o pélvico) + CE EN 12277 tipo D sería un arnés CE EN 361 (pecho).

3. Cuerda dinámica en simple (10, 10,5 ó 11 mm. de diámetro) con norma EN 892.

4. Para la práctica de la escalada en top rope o de polea, se podrá utilizar una cuerda de tipo semi-estática de Norma EN 1891.

5. Sistema de aseguramiento automático tipo GRI GRI, SUM con norma CE 0197, fijado al arnés con un mosquetón con cierre de seguridad con norma CE EN 362, EN 12275 tipo B & H/UIAA.

6. Cintas expres cosidas con norma CE EN 12275 tipo B/UIAA.

7. Calzado adecuado, a ser posible la utilización de los llamados «pies de gato». No se podrá escalar, con calzado que se haya utilizado en el exterior de las instalaciones.

8. La utilización de las instalaciones por parte de clubs de montaña, asociaciones, empresas, etc., deberán de informar del tipo de uso que quieren dar a dichas instalaciones, número de personas involucradas, tiempo de permanencia y utilización. Con la posibilidad, de ser requerido un informe, que englobe lo anteriormente citado más lo que vea necesario el Departamento Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Belorado.

9. El Ayuntamiento de Belorado, declina cualquier responsabilidad ante un accidente ocurrido por causa de no utilización, fallo o mal uso de este material personal.

Artículo 6. - *Utilización de las vías de escalada.*

1. Obligatorio el uso del casco para escalar vías, tanto para la persona que las escala, como la persona que realiza las labores de asegurar al escalador.

2. Obligatorio encordarse con el nudo de ocho doble directamente al arnés, como indique el manual del fabricante.

3. Podremos encordarnos también con un nudo de ocho doble unido al arnés por medio de:

- Dos mosquetones con cierre de seguridad y los gatillos enfrentados.

- Dos mallones de cierre de rosca (mínimo de 7 mm.), con las roscas enfrentadas y pares de apriete correspondientes.

4. Obligatorio mosquetonear todos los seguros, que estén situados a lo largo de la vía.

5. El dispositivo de aseguramiento deberá ser automático.

6. Es obligatorio revisar los EPI antes de iniciar la escalada.

7. Nunca se situaran en la misma vía, dos cordadas distintas escalando a la vez, tanto en paralelo como una encima de la otra y utilizando los mismos puntos de anclaje de seguridad.

8. No podrán establecerse cruces de cuerdas de seguridad de diferentes parejas. Se respetaran las líneas de seguros de cada vía, sin realizar cruces con otras líneas.

9. Solamente se podrán hacer travesías cuando las vías situadas por debajo estén sin escaladores.

10. Prohibido montaje de reuniones en los descuelgues. Salvo en los cursillos de formación. Estas instalaciones, se deberán de instalar cerca de las reuniones o descuelgues oficiales y reasegurados a estos.

11. El asegurador permanecerá pegado a la pared durante los cuatro primeros seguros y luego no se separará más de 2 m. de la pared. Deberá de estar asegurado al sistema portátil conocido como «peso muerto», para evitar ser empujado hacia la pared del rocódromo o elevado, en caso de caída de la persona a quien está asegurando.

12. Si se trabajan vías de segundo de cuerda (top rope o sistema de polea), mantener un seguro adicional además de la reunión. Se instalará para este tipo de escalada un mosquetón de acero, que será el que sufra el desgaste de rozamiento, y no el mosquetón de la instalación fija, prolongando su duración.

13. Si el escalador decide descender utilizando la técnica de rapel, deberá de:

- Utilizar un descendedor con sistema de bloqueo automático.

- Si utiliza un descendedor sin dicho sistema tendrá que añadir un segundo dispositivo de frenado tipo Shunt, nudo de bloqueo (prusik, etc.).

- Será asegurado por el acompañante en top rope, por medio de una segunda cuerda unida a un sistema automático de frenado.

14. En caso de encontrar cuerdas montadas, será obligatorio escalar con cuerda por arriba o top-rope

15. Como máximo podrán simultanear la instalación 4 cordadas (8 personas).

16. Durante la escalada vertical en vía, serán retiradas las colchonetas, que se suelen utilizar para el búlder.

17. Al realizar hasta arriba las vías que tengan descuelgue intermedio, este deberá mosquetonearse por la chapa como un seguro normal, y no utilizar el mosquetón de descuelgue para pasar la cuerda.

18. En la escalada en solitario, el escalador deberá asegurarse mediante mecanismos homologados CE, y siempre con la cuerda por arriba. Siempre deberá de existir una segunda persona en las instalaciones durante esta práctica, ya que si le ocurriese algo al escalador y por el mismo no pudiera valerse, esta segunda persona podría comunicar el accidente, y poder realizar el rescate si fuese necesario.

19. Se recomienda llegar a un descuelgue para poder descender de la vía. De no ser posible, descender siempre con dos seguros pasados.

20. El acceso a la plataforma de enseñanza y a la escalera de acceso, está restringida a personas autorizadas.

21. La capacidad máxima de la plataforma de enseñanza es de 6 personas.

22. Siempre que se permanezca en la plataforma de enseñanza, se deberá estar autoasegurado a uno de los cables previstos para tal fin.

**Búlder:**

1. No se podrá sobrepasar la primera línea de seguros con la cabeza cuando se practique búlder.

2. Se podrá utilizar colchonetas por debajo del búlder, para disminuir posibles impactos por caída. Estas colchonetas serán retiradas a su zona específica después del uso.

3. No pasar por debajo de una cordada.

4. Tendrán prioridad los escaladores que estén realizando una vía a los que estén haciendo bloque.

5. Solamente se podrán hacer travesías cuando las vías de encima estén sin escaladores, y nunca rebasar la primera línea de seguros.

**Está prohibido:**

1. Asegurar con el descendedor ocho y otro tipo de aseguradores que no tengan bloqueo automático o dinámico.

2. Encordarnos por medio de un nudo de ocho doble unido al arnés con un solo mosquetón con seguro.

3. Asegurar con el nudo dinámico o similares.

4. Utilización de cintas expres o anillos de cinta caseros (con nudo).

5. Queda expresamente prohibido superar la primera línea de seguros sin tener colocado el EPI y sin estar correctamente encordado.

6. No sobrepasar los descuelgues cuando se usen en top rope.

7. Está prohibido descolgarse de un solo seguro.

8. No se podrá utilizar la barandilla, anclajes y cable, de la plataforma de enseñanza, como seguro o descuelgue para descender de las vías.

9. Escalar con calzado, que se haya utilizado en el exterior de las instalaciones.

10. Los descuelgues o reuniones no podrán ser realizados por más de un escalador de forma simultánea.

11. Introducir materiales que dañen o deterioren la estructura del rocódromo.

12. Hacer un uso anormal de la estructura en la que se agarran las presas.

13. Por cuestiones de higiene y seguridad no está permitido la entrada de animales a las instalaciones deportivas. Únicamente podrán acceder los perros «lazarillo» acompañando a los usuarios con problemas de visión. Está prohibido subir a la plataforma superior de la instalación, a no ser que se este acompañado por personal autorizado por el Ayuntamiento de Belorado.

14. No se instalarán tirolinas ni cuerdas horizontales, de manera particular. Estas instalaciones solo las podrán realizar personal debidamente formado y autorizado y con la autorización por parte del Ayuntamiento de Belorado.

15. Por motivos de seguridad, no está permitido desplazar las colchonetas de protección, que deben estar siempre bajo la pared de escalada.

16. La reserva y utilización voluntarias de esta instalación supone la aceptación de todas las normas aquí recogidas y de la Normativa General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Belorado.

17. Escalar con calzado, que se haya utilizado en el exterior de las instalaciones.

18. Introducir los dedos dentro de los anclajes (chapas) de seguridad.

19. La práctica a aquellas personas que presenten una herida abierta que pueda emanar sangre. En el momento en que una persona se haga una herida, y ésta, sangre, debe abandonar inmediatamente la práctica deportiva.

20. La práctica a aquellas personas que lleven puesto pendientes, anillos, pulseras, relojes, cadenas, colgantes o cualquier otro accesorio de metal, puesto que pueden lesionar a los que estén practicando con él o perderlo.

21. Fumar, comer o introducir envases de cristal. Los usuarios han de retirar los envases que se hayan utilizado para hidratarse. Está prohibido subir a la plataforma superior de la instalación, a no ser que se este acompañado por personal autorizado por el Ayuntamiento de Belorado.

**Artículo 7. – Mantenimiento del rocódromo.**

1. Solo podrán realizar el mantenimiento de las instalaciones del rocódromo, personal con la formación adecuada y con la autorización específica del Ayuntamiento de Belorado.

2. Se tomarán las debidas medidas de protección laboral, de dicho personal, para las posibles labores de mantenimiento.

3. La forma de realización de las labores de mantenimiento en altura, que sean necesarias, se realizarán según como se indica en el R.D. 2177, sobre Trabajos Temporales en Altura, pudiendo utilizar según sea lo más conveniente, alguna de las siguiente formas:

- Por medio de una plataforma elevadora.
- Con un andamio multidireccional o tubular fijo.
- Por medio de un andamio móvil.
- Por medio de las conocidas técnicas verticales con cuerdas (dos por operario).

4. Para cualquier otra labor que se deba realizar fuera de las más habituales, se pondrá en conocimiento al departamento técnico deportivo del Ayuntamiento de Belorado.

201007693/7614. - 270,00

### III. - ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PISCINAS Y SERVICIOS ANALOGOS

PISCINAS MUNICIPALES.

2. - Las tarifas serán las siguientes:

	<i>Importe</i>
<i>- Concepto piscinas municipales:</i>	
Mayores de 14 años (inclusive) .....	2,50
Menores de 14 años .....	1,20
<i>Abonos temporales:</i>	
Mayores de 14 años (inclusive) empadronados ..	23,00
Mayores de 14 años no empadronados .....	30,00
Menores de 14 años empadronados .....	14,00
Menores de 14 años no empadronados .....	20,00
Miembro de familia numerosa .....	30% bonif.
Discapacitado con 33% de discapacidad .....	33% bonif.
<i>- Concepto sala de musculación y polideportivo (*sala musculación sólo mayores 16 años):</i>	
Abono anual .....	60,00
Abono trimestral .....	35,00
Abono mensual .....	15,00
Abono diario .....	2,00
<i>- Concepto sala de musculación + piscinas:</i>	
Abono anual .....	80,00
Abono trimestral .....	55,00
Abono mensual .....	35,00
Abono diario .....	3,50

En Belorado, a 10 de septiembre de 2010. - La Alcaldesa en funciones, Milagros Pérez Bartolomé.

201007694/7615. - 34,00

### Ayuntamiento de Sarracín

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en esta Secretaría, el expediente de la cuenta general del presupuesto del año 2009, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será de quince días y durante ese plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones.

En Sarracín, a 15 de septiembre de 2010. - El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

201007724/7656. - 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

*Resolución por la que se hace pública la suscripción de un concierto para el desarrollo de acciones formativas dirigidas a personas en situación o riesgo de exclusión social y/o trabajadores desempleados con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.*

1. - *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Empleo.
- c) Número de expediente: 3/2010.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

2. - *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Gestión de servicio público en la modalidad de concierto.
- b) Descripción: Desarrollo de acciones formativas dirigidas a personas en situación o riesgo de exclusión social y/o trabajadores desempleados con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

c) Lugar de realización: Centro de Formación y Empleo, sito en las antiguas escuelas de la Barriada Juan Yagüe.

d) Duración: Tres años a contar desde el 1 de enero de 2010, con posibilidad de prórroga anual hasta el 31 de diciembre de 2014.

3. - *Tramitación:* Ordinaria.

4. - *Adjudicación:*

- a) Fecha: 17 de agosto de 2010.
- b) Contratista: Fundación Lesmes.
- c) Importe o canon de adjudicación: 319.220 euros en el año 2010.

Burgos, a 16 de septiembre de 2010. - La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

201007683/7596. - 34,50

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes Padurca (Añastro - Condado de Treviño)

Don Juan Carlos Aguirre Ansotegui, vecino de Añastro, como Presidente de la Comunidad de Regantes Padurca, con N.I.F. G09320557 de Añastro - Condado de Treviño (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los socios a la Asamblea General anual, que se celebrará el día 22 de octubre de 2010, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda, en el Salón del Centro de Añastro, con el siguiente:

Orden del día. -

- 1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º - Cuentas año 2010 y presupuesto 2011.
- 3.º - Nuevas fincas y aprobación del actualizado padrón general.
- 4.º - Acuerdo con la Junta Vecinal de Añastro para la instalación de toma de agua para carros de herbicida.
- 5.º - Deudores de la Comunidad.
- 6.º - Ruegos y preguntas.

Treviño, a 15 de septiembre de 2010. - El Presidente, Juan Carlos Aguirre Ansotegui.

201007690/7612. - 34,00